



BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

SUMARIO

RÉGIMEN INTERIOR

Resolución de carácter general de la Mesa del Parlamento de Canarias en relación con las visitas a centros de menores al amparo del artículo 12.10 del Reglamento del Parlamento. Página 1

Criterios de uso parlamentario e institucional de las salas del Parlamento de Canarias, aprobados por acuerdo de la Mesa, de 29 de septiembre de 2016. Página 2

RÉGIMEN INTERIOR

Resolución de carácter general de la Mesa del Parlamento de Canarias en relación con las visitas a centros de menores al amparo del artículo 12.10 del Reglamento del Parlamento.

Presidencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 107 del Reglamento de la Cámara, dispongo la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de la resolución de carácter general de la Mesa del Parlamento en relación con las visitas a centros de menores al amparo del artículo 12.10 del Reglamento del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 8 de noviembre de 2016.- EL SECRETARIO GENERAL (*por delegación de la presidenta de 3/8/15- BOPC n.º 26, de 4/8/15*), Salvador Iglesias Machado.

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL DE LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS EN RELACIÓN CON LAS VISITAS A CENTROS DE MENORES AL AMPARO DEL ARTÍCULO 12.10 DEL REGLAMENTO DEL PARLAMENTO.

El artículo 12.10 del Reglamento del Parlamento de Canarias establece que *cuando, para el cumplimiento de su función parlamentaria, un diputado considere necesario visitar una dependencia de cualquiera de las administraciones públicas de Canarias, lo pondrá en conocimiento de la Mesa de la Cámara. La Presidencia del Parlamento lo comunicará a la Administración afectada, proponiendo día y hora para efectuar la visita, procurando que no obstaculice el normal funcionamiento del servicio correspondiente.*

En este sentido, y respecto a las solicitudes de visita a los centros de menores, con independencia de la titularidad del inmueble donde radiquen, no puede obviarse que estos centros constituyen el hogar de los menores residentes en los mismos tutelados por la Administración y amparados por el derecho a la intimidad personal, artículos 83 y 86 de la *Ley 1/97, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores.*

Asimismo, el artículo 16 de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, aprobada en 1989, dispone que ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia ni de ataques ilegales a su honra y a su reputación.

A la vista de las iniciativas en trámite, la Secretaría General del Parlamento solicitó a la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Canarias informe sobre la viabilidad de visita de los diputados del Parlamento de Canarias a los centros de menores. La Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Canarias remitió dicho informe con fecha 2 de septiembre de 2016 (RE n.º 7341, de 19/9/16), acordándose su traslado a los grupos parlamentarios.

De esta manera, la Mesa, en uso de las facultades que le corresponden en virtud de lo dispuesto por el artículo 28.1.7.º del RPC, con el parecer favorable de la Junta de Portavoces, de fecha 7 de noviembre de 2016,

ACUERDA:

En atención a la especial consideración de “hogar” que tienen los centros de menores y a que las visitas a dichos centros podrían colisionar con el derecho fundamental a la intimidad de los menores, con carácter general no se admitirán a trámite las solicitudes de visitas individuales a centros de menores al amparo del artículo 12.10 RPC.

Asimismo, y con carácter excepcional, se admitirán aquellas solicitudes de visitas a centros de menores ante la insuficiente información previamente solicitada y justificando su necesidad, siempre y cuando la entidad pública encargada de la protección de menores acceda a la visita, una vez ponderados los intereses en juego y los derechos fundamentales de los menores.

En la Sede del Parlamento, a 7 de noviembre de 2016.- EL SECRETARIO PRIMERO, Mario Cabrera González. VºBº LA PRESIDENTA, Carolina Darias San Sebastián.

Criterios de uso parlamentario e institucional de las salas del Parlamento de Canarias, aprobados por acuerdo de la Mesa, de 29 de septiembre de 2016.

Presidencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 107 del Reglamento de la Cámara, dispongo la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Canarias de los criterios de uso parlamentario e institucional de las salas del Parlamento de Canarias, aprobados por acuerdo de la Mesa, de 29 de septiembre de 2016.

En la sede del Parlamento, a 8 de noviembre de 2016.- EL SECRETARIO GENERAL (*por delegación de la presidenta de 3/8/15- BOPC n.º 26, de 4/8/15*), Salvador Iglesias Machado.

ACUERDO DE LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016, SOBRE CRITERIOS DE USO PARLAMENTARIO E INSTITUCIONAL DE LAS SALAS DEL PARLAMENTO DE CANARIAS.

La sede del Parlamento de Canarias cuenta con diversas salas para su utilización por parte de la Mesa, la Junta de Portavoces, los grupos parlamentarios y los diputados, así como por los órganos que desarrollan propiamente la actividad de la Cámara (Pleno, Diputación Permanente, Comisiones y Ponencias).

Se hace conveniente establecer unos criterios de utilización de dichas salas, por lo que la Mesa, oída la Junta de Portavoces en reunión de fecha 23 de septiembre de 2016, adopta el siguiente acuerdo:

Criterios de uso parlamentario e institucional de las salas del Parlamento de Canarias:

1.º Actividad parlamentaria e institucional:

- El hemiciclo queda reservado para la actividad parlamentaria del Pleno del Parlamento y para las visitas que con carácter docente y divulgativo autorice expresamente la Presidencia de la Cámara. Las tribunas para el público y para las autoridades serán objeto de regulación aparte.

- El Salón de Actos queda reservado exclusivamente para la celebración de actos institucionales, así como para jornadas, cursos y conferencias organizadas por la Mesa de la Cámara.

- La Sala de Cartografía cumplirá exclusivamente la finalidad que tiene asignada, que es la de las reuniones periódicas de la Mesa y Junta de Portavoces, así como las que institucionalmente se acuerden.

- Las salas de reunión de Comisiones (Sala de Cabildos y Sala de Biblioteca) y de Ponencias (Mesa de Comisiones) son espacios reservados exclusivamente al uso parlamentario e institucional.

- La Diputación Permanente se reunirá en cualquiera de los espacios destinados a la actividad parlamentaria que determine en cada momento la Presidencia.

- La Diputación Permanente, Mesa, Junta de Portavoces, Comisiones y Ponencias podrán hacer uso, además, de cualquiera de los espacios y salas de la sede del Parlamento de Canarias.

- Las instituciones dependientes del Parlamento de Canarias, así como el Gobierno, podrán solicitar excepcionalmente el uso de las salas de este apartado. Su utilización estará supeditada a la prioridad de ocupación para la actividad propia del Parlamento.

2.º Actividad de los diputados y grupos parlamentarios:

- Las reuniones de los diputados y de sus grupos parlamentarios se celebrarán en las instalaciones asignadas a cada uno de los grupos de la Cámara.

- Cuando, de manera excepcional, los grupos parlamentarios soliciten la ocupación de las salas reguladas en el apartado anterior como de uso parlamentario e institucional, se mantendrá el criterio de la autorización de la misma por parte de la Presidencia, sometida a la prioridad de la actividad parlamentaria e institucional y siempre y cuando todos los asistentes a la reunión sean personas que ostenten la condición de diputado.

- Cuando la reunión se celebre a instancia de algún grupo parlamentario con la participación de personas que no tengan la condición de miembros del Parlamento de Canarias, sean o no representantes públicos, la misma se celebrará necesariamente en las dependencias del grupo parlamentario interesado.

- No obstante lo anterior, cuando el número de personas que se prevea van a asistir a la reunión impida que se usen las instalaciones propias de los grupos, se podrá solicitar (al menos con 24 horas de antelación y siempre sujeto a disponibilidad) autorización para el uso de la Sala de la Constitución de 1812, que será, junto con la Sala de Biblioteca en casos concretos, los únicos locales del Parlamento donde se autorizará este tipo de reuniones.

3.º Procedimiento de solicitud:

- El uso de los espacios de la sede del Parlamento para la realización de la actividad parlamentaria ordinaria e institucional será tramitado por los servicios de la Cámara.

- En los demás casos previstos en el apartado 2.º, el uso de las salas por los diputados y grupos parlamentarios estará sujeto a la autorización de la Presidencia a través del Servicio de Actividades Institucionales.

- Las solicitudes de autorización de uso de sala deben ir precedidas del correspondiente escrito dirigido al Servicio de Actividades Institucionales y deberán ser presentadas en el Registro General del Parlamento de Canarias con una antelación mínima de 24 horas al inicio de la actividad que justifica el uso de las instalaciones. La Mesa, o en su caso la Presidencia, dará las correspondientes autorizaciones.

- En el escrito de solicitud, deberá indicarse tanto la hora de inicio de la reunión y la previsión de su duración como el número estimado de personas que asistirán a la misma.

- El horario para la celebración de los actos solicitados se ajustará al de apertura y cierre del Parlamento, salvo circunstancias justificadas y que tengan carácter excepcional, que deberán ser apreciadas favorablemente por la Mesa.

- El acceso al edificio para la asistencia a reuniones en las dependencias de uso no parlamentario de personas invitadas por diputados o grupos parlamentarios deberá acreditarse debidamente ante los servicios de seguridad de la sede.

- Todo lo que antecede estará sujeto a las normas sobre seguridad de acceso y permanencia de personas en la sede del Parlamento que estén vigentes en el momento de la celebración de los actos.

De este acuerdo se dará traslado a los grupos parlamentarios. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento de Canarias.

En la sede del Parlamento, a 29 de septiembre de 2016.- EL SECRETARIO PRIMERO, Mario Cabrera González.
VºBº LA PRESIDENTA, Carolina Darias San Sebastián.



